



# **12. AVANCE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019**

Referencia:	<b>1189/2020</b>
Procedimiento:	<b>Liquidación del presupuesto general</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (PDELHOYO)</b>	

## **INFORME DE INTERVENCIÓN N° 148/2020**

### **Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2019 (Expediente 1189/2020)**

#### **ÍNDICE:**

1. RESUMEN LIQUIDACIÓN 2019.
2. PRESUPUESTO CORRIENTE 2019.
  - a. Gastos.
  - b. Ingresos.
3. PRESUPUESTOS CERRADOS 2018 Y ANTERIORES.
4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.
5. TESORERÍA.
6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.
7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.
8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y SU REVISIÓN A LA VISTA DEL R.D.L.8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.
11. CONCLUSIONES.
12. LISTADOS RESUMEN.

#### **1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 2019.**

La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019, se confecciona de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo en materia presupuestaria. A la vista de la cual se emite el siguiente informe:

La formación y rendición de cuentas del ejercicio que ahora se liquida, entre cuyas cuentas se halla el Estado de Liquidación del Presupuesto, se presentan adecuadas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, operativa para los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, las magnitudes más relevantes referidas a 31 de diciembre de 2019 se exponen a continuación:

## RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	34.948.437,34	25.787.483,05		9.160.954,29
b) Operaciones de capital	316.401,15	1.823.433,53		-1.507.032,38
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>35.264.838,49</b>	<b>27.610.916,58</b>		<b>7.653.921,91</b>
c) Activos financieros	45.687,38	53.098,94		-7.411,56
d) Pasivos financieros	0,00	1.937.702,32		-1.937.702,32
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>45.687,38</b>	<b>1.990.801,26</b>		<b>-1.945.113,88</b>
<b>1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1=1+2)</b>	<b>35.310.525,87</b>	<b>29.601.717,84</b>		<b>5.708.808,03</b>
<b>AJUSTES:</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>34.461,46</b>	
TRABAJOS ANÁLISIS Y VALORACIONES EN EXPEDIENTES DE I+D+D			10.395,20	
REPARACIÓN RAMPAS CENSAL			24.066,26	
<b>4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio</b>			<b>1.118.633,62</b>	
CBRA Paseo marítimo en La Cala de la Villa Joiosa. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2015			143.403,38	
Asistencia Técnica de DOY SYS en obra Paseo marítimo en La Cala de la Villa Joiosa. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			8.470,00	
CBRA CONTRATOS MENORES SKATE PARK EN LA CALA DE VILLA JOYOSA. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			43.232,82	
EJE SUBSIDIARIA. DR. ÁLVARO ESQUERDO, 47. LIQUIDACIÓN Nº 190645. DREN 2018. FINANCIACIÓN 87010.			306,95	
SERVEF. EMPLEO. DFAS 14/ 2018			34.567,41	
SERVEF. EMPLUJ. DFAS 15/ 2018			46.931,71	
IFS. OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSCOTITO. S43/ 2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			47.795,00	
IFS. OBRA INSTALACIÓN DE CEPEDARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 11 CALSITA. S42/ 2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			135.520,00	
ASISTÉC. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/ 2018 SUBVENCIÓN IVACE			2.058,97	
OBRA. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/ 2018 SUBVENCIÓN IVACE			108.731,28	
Proyecto ciudad histórica, addenda a Convenio. RTGFA 2.059,49 ENAJ. VTE. CERVERA; 7.759,66 PTMO 968- 16			9.819,15	
IFS. OBRA PAV. CAMINOS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDALES ROBELLAS. S41/ 2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			167.153,67	
Pacto de Estado en materia de violencia de género. S53/ 2018 SUBVENCIÓN MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA			20.297,14	
ACTUACIONES VARIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD CESECANET. S49/ 2018 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA			16.879,50	
S01/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Drogodependencias. PERSONAL			9.320,00	
S03/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 1 AGENTE DE IGUALDAD			11.690,00	
S11/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANELES INTERPRETATIVOS			5.209,69	
S12/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Certificación de sistemas y recursos turísticos. PROGRAMA 2			982,52	
S13/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2018/ 2019			10.566,46	
S15/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. FOMENTO DEL VALENCIANO.			17.832,65	
S18/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. REPOSICIÓN EN OTROSOLAR DEL CEIP DR. ÁLVARO ESQUERDO.			157.513,53	
S19/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PLANIFICANT. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD HISPANITAT			54.398,97	
S22/ 2019 SUBVENCIÓN IVACE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS			10.142,40	
S29/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANGEA. ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES			21.620,00	
S32/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PERSONAL. ITINERARIOS INTEGRADOS			7.256,77	
S32/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. OTROS GASTOS. ITINERARIOS INTEGRADOS			1.814,20	
S33/ 2019 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. RED. PROJ. URBANIZACIÓN CALLE FINLANDIA			4.598,00	
S44/ 2019 SUBVENCIÓN SERVEF EMCCRP/ 2019/ 435/ 03			6.854,80	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR DICIEMBRE 2018			1.166,67	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATO RRSS UO NOLIQUIDAD AAL CONTRATISTA Y APLICADA A PPTO (JUNIO A NOV 2019)			12.499,98	

<b>5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio</b>		<b>1.415.245,32</b>
ESTABILIZACIÓN MUROCC/ PAL. OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		181.937,67
ESTABILIZACIÓN MUROCC/ PAL. Dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		8.848,72
S01/ 2019. Drogodependencias. MANTENIMIENTO. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		300,00
S02. V/ 2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. EQUIPO SOCIAL BASE ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		15.575,00
S02.5/ 2019 CONVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		25.000,00
S02.6 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. APOYO FAMILIAS PERIODO FESTIVAL. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		1.592,99
S03/ 2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@S DE IGUALDAD. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		27.300,00
S09/ 2019. PE. ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		24.065,50
S21/ 2019. SUBVENCIÓN AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD. SEGUROS PROTECCIÓN CIVIL. CR2018.		600,00
S23/ 2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMCLJU/ 2019/ 521/ 03.		83.901,04
S24/ 2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMPLUJ/ 2019/ 519/ 03		91.977,99
S28/ 2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. A DEVOLVER.		22.100,82
S37/ 2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. DIGITALIZACIÓN HTCA. Y MEJORA ARCHIVOS. CR2018		8.974,57
S39/ 2019. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. RETRANSMISIÓN RUGBY. CR2018		6.516,00
S40/ 2019. SUBVENCIÓN MINISTERIO PRESIDENCIA. Pacto de Estado en materia de violencia de género 2019		19.905,44
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 146/ 2008. RESTITUCIÓN A PMS.		28.064,22
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 263/ 2006 RESTITUCIÓN A PMS.		189.455,61
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 174/ 2007 RESTITUCIÓN A PMS.		286.319,55
DIRN CANON ECOLÓGICO 2019		1.829,95
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITGRAL DE VILLA JOYOSA		4.501,92
S16/ 05. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2019. REDIRECCIONAMIENTO PMS.		228.000,00
S28/ 17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA		40.575,00
S31/ 17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED DE AGENTES DE IGUALDAD		6.915,30
S19/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. MANTENI. GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2017/ 2018		15.707,16
S27/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. PERSONAL		37.737,43
S27/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. COGASTOS		10.742,59
S38/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO		2.286,52
S50/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes		4.361,46
S51/ 18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles		10.000,00
S52/ 18. SUBVENCIÓN SERVEF. Contratación de desempleados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social		4.818,35
BI LIQUIDACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATADOR RSS UU ANUALIDAD 2018		24.999,96
BI RESTANTE LIQUIDACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR ANUALIDAD 2019		334,56
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-262.150,24</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>5.446.657,79</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA.**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2018	AÑO 2019
57,556	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>18.206.790,54</b>	<b>20.974.897,98</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>20.762.838,53</b>	<b>21.003.172,34</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.159.749,08	6.021.294,14
431	- (+) de Presupuestos cerrados	11.218.820,45	13.791.946,80
257,257,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.384.269,00	1.189.931,40
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>8.740.578,25</b>	<b>7.489.356,59</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.250.723,45	1.581.535,29
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.451.174,30	1.005.816,62
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680,50	4.902.004,68
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>338.599,30</b>	<b>304.445,15</b>
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199,28	156.891,28
555,558,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.798,58	461.336,43
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>30.567.650,12</b>	<b>34.793.158,88</b>
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>11.365.127,97</b>	<b>12.273.126,52</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>9.940.129,69</b>	<b>10.832.100,90</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>9.262.392,46</b>	<b>11.687.931,46</b>

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2019 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones devengadas—:

41310	ACREE. OPERS. PDTE. APL. OPERS. DE GESTIÓN.	602.253,36
41313	ACREE. OPERS. PDTE. APL. OTRAS DEUDAS.	152.876,18
		<b>755.129,54</b>

La facturación recibida con posterioridad a 31 de diciembre de 2019, como es el caso de la última mensualidad de algunos contratos de servicios y/o suministros con presupuesto previsto e integrantes de contrataciones de tracto sucesivo pero cuya facturación llegó ya en enero de 2020, integran este importe.

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a 1.244.297,93 €.

Ha de advertirse que 1.200.000,00 € de ese saldo se corresponden con cantidad ya contemplada en el Exceso de Financiación afectada referido a la línea CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU.

## 2. PRESUPUESTO CORRIENTE.

### A) GASTOS:

El presupuesto 2019 se inició en condiciones de prórroga y, tras el proceso de aprobación del inicial, que culminó con su entrada en vigor tras la publicación de su resumen por capítulos en el BOP de la provincia de Alicante nº 234 de 10 de diciembre de 2019, se ejecutó con una **previsión inicial** de gastos de **30.422.155,00 €**, y una **previsión definitiva** a **35.350.028,53 €**. La diferencia de 4.927.873,53 €, atiende a las **modificaciones presupuestarias** tramitadas durante el ejercicio, cuya tipología se detalla a continuación:

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>EUROS</b>
Créditos extraordinarios.	583.999,19
Suplementos de crédito.	0,00
Incorporaciones de remanentes de crédito.	635.806,22
Bajas por anulación (-)	0,00
Transferencias de crédito ( +/ - )	1.398.865,82
Créditos generados por ingresos.	3.418.918,16
Ampliaciones de crédito	289.149,96
<b>TOTALES créditos en aumento</b>	<b>4.927.873,53</b>

El total de **obligaciones reconocidas** asciende a **29.601.717,84 €**.

Las obligaciones reconocidas se desglosan, por capítulos, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO I: Personal.	12.831.959,08	13.545.442,37
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.951.878,91	10.468.220,05
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	424.328,11	446.022,60
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.440.104,56	1.327.798,03
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>24.648.270,66</b>	<b>25.787.483,05</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	2.721.605,94	1.823.433,53
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	7.075,71	0,00
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>2.728.681,65</b>	<b>1.823.433,53</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	47.454,56	53.098,94
<b>Total por activos financieros</b>	<b>47.454,56</b>	<b>53.098,94</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	9.747.522,93	1.937.702,32
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>9.747.522,93</b>	<b>1.937.702,32</b>

Del total anterior se han **pagado 28.020.182,55 €** netos y han quedado **pendientes de abonar a 31 de diciembre de 2019 a los distintos acreedores 1.581.535,29 €**.

El detalle de las **obligaciones reconocidas netas pagadas por capítulo** se desglosa a continuación:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>OR 2019</b>	<b>RP NETAS 2019</b>
CAPÍTULO I: Personal.	13.545.442,37	13.272.067,64
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.468.220,05	9.800.601,03
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	446.022,60	444.835,43
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.327.798,03	1.109.998,19
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>25.787.483,05</b>	<b>24.627.502,29</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>OR 2019</b>	<b>RP NETAS 2019</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	1.823.433,53	1.401.879,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>1.823.433,53</b>	<b>1.401.879,00</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2019</b>	<b>RP NETAS 2019</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	53.098,94	53.098,94
<b>Total por activos financieros</b>	<b>53.098,94</b>	<b>53.098,94</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2019</b>	<b>RP NETAS 2019</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	1.937.702,32	1.937.702,32
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>1.937.702,32</b>	<b>1.937.702,32</b>

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a **5.748.310,69 €**, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	4.940.983,47
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	807.327,22
<b>TOTAL</b>	<b>5.748.310,69</b>

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

## **B) INGRESOS:**

Las **previsiones iniciales** de los ingresos presupuestados en 2019, afectados inicialmente por el mismo proceso de prórroga, se cifraron para el presupuesto aprobado en **30.422.155,00 €**, suponiendo ello la aprobación del mismo con un equilibrio inicial. Se instrumentaron las oportunas **modificaciones de crédito**, recogiendo incrementos en las previsiones iniciales en **4.927.873,53 €**. Las **previsiones definitivas** se concretaron en **35.350.028,53 €**.

Los **derechos** reconocidos netos han ascendido a **35.310.525,87 €**; los ingresos igualmente netos se cifran en 29.289.231,73 € y han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 a los distintos deudores **6.021.294,14 €**.

El desglose de los derechos reconocidos netos según su naturaleza, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, distingue entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	25.977.291,91	19.789.139,70
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	431.963,22	725.112,07
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.657.352,83	5.206.422,31
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	8.272.658,65	8.709.606,19
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	585.627,62	518.157,07
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>40.924.894,23</b>	<b>34.948.437,34</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	-104.417,86	5.680,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	348.284,22	310.721,15
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>243.866,36</b>	<b>316.401,15</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	41.470,18	45.687,38
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>41.470,18</b>	<b>45.687,38</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

El detalle de los derechos reconocidos netos recaudados por capítulo se desglosa a continuación:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>DRN 2019</b>	<b>ING NETOS 2019</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	19.789.139,70	16.555.483,18
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	725.112,07	724.073,94
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.206.422,31	4.417.321,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	8.709.606,19	6.987.292,58
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	518.157,07	489.947,07
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>34.948.437,34</b>	<b>29.174.117,77</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>DRN 2019</b>	<b>ING NETOS 2019</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	5.680,00	5.680,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	310.721,15	63.746,58
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>316.401,15</b>	<b>69.426,58</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2019</b>	<b>ING NETOS 2019</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	45.687,38	45.687,38
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>45.687,38</b>	<b>45.687,38</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2019</b>	<b>ING NETOS 2019</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### **3. PRESUPUESTOS CERRADOS. 2018 Y ANTERIORES.**

#### **3.1 GASTOS.**

Se inició el ejercicio 2019 con un saldo de acreedores presupuestarios pendientes de pago referidos al ejercicio 2018 y anteriores cifrado en **3.701.897,75 €**

Se modificaron saldos iniciales, a la baja, en **-300,00 €**.

Durante el ejercicio, del saldo de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se pagaron **2.695.781,13 €**.

Al finalizar el ejercicio 2019, quedaban pendientes de pago **1.005.816,62 €**.

#### **3.2 INGRESOS.**

En relación con los ingresos procedentes de ejercicios anteriores a 2019, cabe apuntar las siguientes cifras acumuladas:

Saldo inicial con el que se abrió el ejercicio 2019 por derechos reconocidos pendientes de cobro referidos al ejercicio 2018 y anteriores: **19.378.569,53 €**.

Se anularon durante el ejercicio 2019, **630.483,77 €**; se cancelaron liquidaciones por insolvencias, cobros en especie, prescripciones y otras causas por importe de **858.286,21 €**; y se rectificaron los derechos iniciales al alza por un importe neto de **5.170,71 €**.

Siguiendo con los datos agregados totales, durante el ejercicio, del saldo acumulado de los derechos reconocidos en presupuestos cerrados, se recaudaron **4.103.023,46 €**.

A 31 de diciembre de 2019 quedaban pendientes de recaudar **13.791.946,80 €**.

#### 4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

Los saldos de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio 2019 presentan el siguiente detalle:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
440	10042	DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	189.332,63
4430		DEUDORES A CP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	924.192,28
44901	10050	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	654.528,25
44902	10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	13.124,62
44911	10011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 1 (antiguo PP 16)	245.391,58
44912	10012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 2 (antiguo PP 16)	26.749,36
44950	10950	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP23	16.088,92
44951	10951	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	19.323,26
44953	10953	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11856,39
44954	10954	APREMIO CC UJART. 181LUV. UE4	59.878,89
4720	90001	HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	3.657,50
4700	10040	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IVA	0,00
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.114.123,68</b>

Los saldos de las cuentas 4430, y 2621 en su caso, no forman parte de los Deudores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

Así, los Deudores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **1.189.931,40 €**.

En cuanto a los **saldos de acreedores no presupuestarios**, su estado a 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
410	20049	Acreedores por I.V.A. soportado	682,50
4130		Acreedores por ope. devengadas. Pendientes de aplicar a Presupuesto. Ope.de Gestión	602.253,36
4133		Acreedores por ope. devengadas. Pendientes de aplicar a Presupuesto. Otras deudas.	152.876,18
41900	20190	Otros acreedores no presupuestarios	3.674.076,94
41901	20033	MUFACE	115,68
41905	20070	Cuotas sindicales	6.333,52
41906	20196	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	111.246,83
41910	20010	CUOTA URBANIZACIÓN PAI PLANS	6.884,88
41911	20011	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 1 (antiguo PP 16)	350.156,98
41912	20012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE Nº 2 (antiguo PP 16)	26.988,26
41914	20034	DERECHOS PASIVOS	176,14
41950	20950	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP23	42.756,31
41951	20951	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	19.323,26
41953	20953	APREMIO CC UJART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11856,39
41954	20954	APREMIO CC UJART. 181LUV. UE4	59.878,89
41999	20999	Acreedores no presupuestarios en trámite	352,82
4750	20040	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
4751	20001	Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas	220.963,93
4756	20007	Retención Alquileres (personas físicas)	1203,54
4758	20008	Retención Alquileres (personas jurídicas)	6.442,32
4760	20030	Seguridad Social, acreedora	50.686,02
4770	91001	Hacienda Pública, IVA repercutido	144.702,93
5616	20060	Depósitos recibidos.Retención Judicial de haberes	2.476,24
5617	20170	Depósitos recibidos de Otras empresas privadas	106.726,67
5619	20090	Otros depósitos recibidos	57.973,63
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.657.134,22</b>

Los saldos de las divisionarias de la cuenta 413 no forman parte del cálculo de los Acreedores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

No obstante, puede resultar interesante apuntar aquí, adelantándonos al análisis que de esta cuenta se informa en la Estabilidad Presupuestaria, su evolución durante el ejercicio 2019:

SALDO INICIAL DESGLOSE CUENTA 413	929.205,49
OPERACIONES APLICADAS A PRESUPUESTO (-)	895.675,15
ANOTACIONES DADAS DE BAJA (-)	56,60
ANOTACIONES CREADAS EN 2019 (+)	<u>721.655,80</u>
SALDO FINAL DESGLOSE CUENTA 413	<b>755.129,54</b>

A la fecha del presente, de ese saldo final, se han gestionado ya sobre el presupuesto prorrogado de 2019 para 2020 la cantidad de 403.343,87 €.

Dicho lo anterior, los Acreedores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **4.902.004,68 €**.

## 5. TESORERÍA.

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, a 31 de diciembre de 2019, según la Contabilidad y sin perjuicio de las adecuadas conciliaciones, son los siguientes:

CTA. PGCP.	DESCRIPCION			A: IMPORTES CONTABILIDAD	B: ARQUEOS/CERTIFICADOS BANCARIOS
57000	CAJA			448,80	44,95
57001	CAJA AUDITORIO			60,93	60,93
57002	CAJA VILAMUSEU			1010,00	1010,00
57102	CAIXABANC S.A. (BANCO DE VALENCIA S.A.)		****045177	2.254.274,87	2.254.274,87
57103	B.B.V.A 18		****730001	528.949,39	528.949,49
57105	BANCO SABADELL S.A.		****12121	12.091.093,87	12.093.906,78
57112	CAIXA RURAL ALTEA		****000019	3.191.999,45	3.191.999,45
57113	BANKIA S.A.U. bancaja		****097730	11.347,06	11.302,51
57117	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.		****031230	614.427,01	614.427,01
57121	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) // BANKIA (BANCO MARE NOSTRUM)		****000014	0,00	0,00
57123	CAIXABANC S.A. (COLÓN)		****017992	1005.002,95	1004.976,80
57128	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A. INTERESES PMS)		****01273	86.214,21	86.214,21
57301	BANCO SABADELL S.A. C60		****529760	17.068,64	16.906,38
57302	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. C60		****501316	16.548,70	16.548,70
57303	CAIXA RURAL DE ALTEA C60		****000033	258,47	258,47
57304	BANKIA S.A.U. bancaja		****07888	0,00	0,00
57305	BANCO SABADELL S.A. rutas culturales		****12120	0,00	0,00
57322	CAIXABANC S.A. (DEPORTES)		****021581	163,32	163,32
57323	BANCO SABADELL S.A. AUDITORIO		****123722	71431,39	71431,39
57325	BANKIA. CTA. RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS		****000275	2.435,84	2.435,84
575902	CAIXABANC S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (2494216,40)		****01473	0,00	0,00
575903	NOVAGALICIA BANCO. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (750788,45)		****000010	0,00	0,00
575904	BANCO POPULAR. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (677956,72)		****000369	0,00	0,00
575905	BANKINTER S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (296606,42)		****002203	0,00	0,00
575906	BBVA S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (79938168)		****504865	0,00	0,00
575907	BANCO SABADELL S.A. (CAM). RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (290438,20)		****140818	0,00	0,00
575908	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A.) RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (375980,84)		****700273	0,00	0,00
575909	BANCO SABADELL S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (318322,50)		****073310	0,00	0,00
575910	SANTANDER RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (5.986.341,76)		****023218	0,00	0,00
575911	BANKIA S.A.U. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (798819,44)		****14463	0,00	0,00
575912	CAIXA RURAL ALTEA. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (286088,79)		****003916	0,00	0,00
575913	BBVA S.A. COMPL. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (113.083,64)		****505189	0,00	0,00
575914	BANCO POPULAR. RDL 8/2013 PAGO A PROVEEDORES (1038.889,44)		****000467	0,00	0,00
57705	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) PMS//BANKIA (BANKIA)		****001107	0,00	0,00
57709	BANCO MARE NOSTRUM (Caja Murcia) // BANKIA (BANCO MARE NOSTRUM PLAZOS FIJOS)		****003020	0,00	0,00
57710	BANKIA (PLAZOS FIJOS)		****83037	952.163,08	952.163,08
	<b>TOTALES</b>			<b>20.974.897,98</b>	<b>20.977.174,18</b>

- Las conciliaciones que acompañarán a la Cuenta Anual justificarán las discrepancias entre las columnas A y B.

- El cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo de ingresos que financiaron gastos cuyo destino inicial no fue admitido como tal, se ha ido ejecutando desde el ejercicio 2009 y en función de los calendarios plurianuales admitidos, con dotaciones anuales en el presupuesto, a excepción de los referidos a 2012 y 2013, por importes a depositar en una cuenta bancaria desde la cual se pagasen los gastos asignados a tan singular financiación afectada.

Dicha cuenta, tras la fusión del Banco Mare Nostrum con Bankia quedó identificada con los dígitos 57710.

Parte del saldo de la cuenta 57710 con que se cerró el ejercicio 2018 ha quedado traspasado a cuentas operativas pues se corresponde con pagos realizados desde éstas de gastos financiados con esos fondos. Se apuntaba en el cierre del ejercicio precedente que el importe a traspasar se cifraba en 1.329.737,66 €, según el control de Intervención de obligaciones reconocidas y pagadas con asignación de

dicha financiación en documento recapitulativo del seguimiento del historial de éstas. En 2020 se completará ese traspaso con 0,10 € que por la operativa interna bancaria de este tipo de productos no se pudo completar en 2019. Incluso, y dada la actual coyuntura bancaria que supone la penalización de saldos bancarios, la Tesorería ha acometido la apertura de nueva cuenta a los efectos perseguidos de cumplimiento de las sentencias de referencia en una entidad financiera con condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento.

- Se han venido soportando en años precedentes cargos de comisiones indebidas que han dado lugar a saldos acreedores que el Ayuntamiento, a través de la Tesorería, ha reclamado con insistencia. La conocida etapa de fusiones bancarias, desapariciones y absorciones, y el panorama cambiante de las condiciones de los productos financieros han dificultado, cuando no impedido, conseguir el propósito de su reintegro. A la fecha a la que se presenta la liquidación han quedado finalmente aplicadas a presupuesto 2020 por un importe total de 206,72 aquellas cuya recuperación ha sido imposible.

- El saldo de la cuenta 5740—Caja. Pagos a justificar, que se cierra en 1.078,86 € queda excluido expresamente por la Instrucción del cálculo del Remanente de Tesorería, si bien sigue englobado en el Efectivo y Activos Líquidos equivalentes.

Efectuado el arqueo de las cajas, conciliados, en su caso, los saldos bancarios, y comprobados los libros de contabilidad a 31 de diciembre de 2019, puede resumirse la variación de fondos en metálico verificados por la Tesorería Municipal y plasmados en Contabilidad según el siguiente detalle:

METÁLICO	EXISTENCIAS INICIALES	EXISTENCIAS FINALES	VARIACIÓN
	<b>18.206.790,54</b>		
		<b>20.974.897,98</b>	2.768.107,44

excluidos los datos referidos a los fondos gestionados a través de pagos a justificar, que iniciaron el ejercicio con un saldo de 1.127,12 € y cierran con el ya referido de 1.078,86 € (538,00 € se corresponden con un pago a justificar con justificantes pendientes de aplicar (originados por el derrumbe de la C/ Bigueta nº2 en el año 2007); y 540,86 € se corresponden con el reintegro de pagos a justificar librado 2019 y reintegrados ya en 2020: 46,96 del nº 16/2019; 193,90 del nº 19/2019 y 300,00 del nº 21/2019).

La evolución del saldo de Valores en depósito se totaliza en los siguientes datos:

	SALDO A 1 DE ENERO	DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE
VALORES				
AVALES EN DEPOSITO	<b>22.418.955,50</b>	<b>1.337.393,76</b>	<b>3.622.364,74</b>	<b>20.133.984,52</b>

## 6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Son proyectos de gastos con financiación afectada, aquellos gastos para cuya ejecución se dispone de ingresos finalistas.

Las desviaciones positivas de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

CC EE ZONA INDUSTRIAL.	21.394,77
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO ADMVO. CONVENIO CALES I ATALAIES	120.202,42
DOTACIONES ASISTENCIALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	555.250,82
REFORESTACIÓN PARQUES LITORALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	990.291,05
CANON ECOLÓGICO	934.513,88
CIRCUITO MAISA LLORET	698,44
PARQUES LITORALES L'ILLA DE MINOS	88.772,89
PTMO. 968-16 (NE) . APORTACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA.	74.750,03
PTMO. 968-16 (NE) . Parte REHABIL. PLAZA IGLESIA Nº 2. OBRA.	3.916,88
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 MURALLAS RENACENTISTAS .EXPROPIACIONES	103.388,02
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 23/2011. EXPEDIENTE PIP BOMBEO RESIDUALES LA NINA	5.510,17
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 PISCINA CUBIERTA	2.215,08
CONVENIO RESTITUCIÓN LEG.DAD. EXP.D.U 1/04. PARCELAS CD-1,CD-2 Y D-1.1 DE TI-13	1.500.000,00
CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU	1.200.000,00
COMPENSACIÓN EN METÁLICO AUMENTO EDIFICABILIDAD PRI L'HORT DE LAU. PMS	227.512,00
ENAJENACIÓN PARCELA 2 MZNA 1 DE LA UE 2 DEL PP3. PMS	508.467,90
ENAJENACIÓN FINCA H-1 DE LA UE 1 DEL PP2. PMS	0,01
EXPROPIACIONES VARADERO, ESTUDIANTES Y TIO ROIG FINANCIADAS CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3	8.825,35
DIRECCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CENTRO SOCIAL (052002) FINANCIADA CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3	0,01
OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR EN UE2 PP3. INGRESO DEL COMPRADOR DE LA PARCELA UE2 PP3 EN CONCEPTO DE CC DE UU	27.584,53
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2006/2007	277.294,45
DIRECCIÓN OBRA ANTIGUA CN 332. MOD PPTO Nº 4/2009	0,01
APORTACIONES CAMB 2008	139.913,93
DIF.METÁLPERMU. CON L'ILLA MINOS P19 Y 25 PP27 JUSTIPRECIO PARCELAS 5,8,9,parte 10,12,13,14,16,17,19,20,21	55.188,01
SUBVENCIÓN ESTATAL RESTAURACIÓN PIEZAS CERÁMICAS	0,04
SUBVENCIÓN ESTATAL OTRAS INVER. PAT HTCO ARTÍSTICO	1.391,52
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN TÉCNICA. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. SEG. Y SALUD. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,07
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN INMUEBLES C/MAYOR 10 Y 12. CE 032009	4.046,58
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN ANTIGUO CP DE LA ERMITA. CE 072009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. ESPACIO AJARDINADO AVDA. DELS ENSENYANTS. CE 102009	0,01
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017	71.954,70
2008 B DE V 4321 CAP6 SIN EJECUTAR DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE)	921,71
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2009	100.962,98
AUDITORÍA DE LA CONCESIÓN DEL AGUA	244,14
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010. PROGRAMA 1310 CAPÍTULO 6	785,32
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010 PROGRAMA 3290 CAPÍTULO 2	1.798,60
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA BIGUETA Nº 2	1,00
MOD PPTO Nº 42/2013 POR AMPLIACIÓN. REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	157,20
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 2º LIQ 137899	696,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 3º. LIQ 137902	8.555,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ PAL, 14. 1º Y BAJO. LIQ 137903	194,12

VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137936	1.082,65
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137927	1.082,65
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ SANT PERE , 19. LIQ.140853	283,24
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2010 (compensa df- 2010 y genera DF2011 (118169,60)	118.169,60
SUBVENCIÓN S23/12. PREVENCIÓN TABACO Y CANNABIS. FEMP. 0,87 A DEVOLVER	0,87
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOSYA	152.947,04
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2011. COMPENSAN df- 2011. GENERA Ddf+ Y DF2012	57.186,73
ENAJ. VTE CERVERA. 115 NICHOS PREFABRICADOS	2.450,49
ENAJ. VTE CERVERA. ACON.SOLAR AMPLIACIÓN IES M.ZARAGOZA. DERRIBO/CONSTRUCCIÓN	3.099,38
APORTACIONESCAMB 2012/LIQUIDACIONES AQUAGEST 2012	144.915,20
RESPONSABLE DEL CONTRATO ILUMINACIÓN . LIQUIDACIÓN AL CONCESIONARIO.	0,36
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39	1.452,00
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01	1.827,10
PANELES INTERPRETATIVOS. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	6.655,00
II ELECTRICAS ENLACE Y MEJORA MuseoMunicipalVILLAJOSYA. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	2.825,39
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN	157.446,56
SILLA ANFIBIA. AYUDA FUNDACIÓN CASER PARA LA DEPENDENCIA	0,10
EXCAVA. ARQUEOLÓGICAS VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO. TAYLOR WIMPEY parte 2º pago	605,00
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...	87.795,30
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY. MOD 41/2017. ALUMBRADO EXTERIOR P.CENSAL Y BAJADAS PEATONALES A PLAYA CENTRO	45.389,25
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (57.202,60 NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO)	57.202,60
RESPONSABLE DEL CONTRATO RSU, LIMPIEZA Y ECOPARQUE	599,67
EJE. SUBSIDIARIA. PTDA. ALFONDONS POL.25 PARC.17	1.948,10
EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN JUDAS 6	2.879,80
RECO. PEATO. COLÓN-COS. PASTOR (COFINAN. S04/15 DENEGADA) [INGRE. 2015 CON.TAYLOR WIMPEY]. NUEVO EXPTE Y FIN.ÓN CON S17/16	29.938,16
PASARELA EN SECO CAUCE RIÓ AMADORIO [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	4.213,82
NUEVOS CERRAMIENTOS TERMAS [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	515,38
ADECUACIÓN SJL EN ARH-3 ENTRE AV. ENSENYANTS Y ...[INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	57.391,34
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	9.827,00
S15/15 PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	0,43
S42/15 MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS CON NECESIDADES ECONÓMICAS (OBRA SOCIAL 'LA CAIXA')	10.000,00
S16/05 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA.	28.152,25
PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO	199.629,63
PMS.RESTO 3er PZO CONVE. TAYLOR WINPEY. Apor Mun. eje. Rotonda de CV-759 mod ppto 3/2018	967,61
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOSYA. LIQUIDACIÓN Nº 165413	6.752,88
CANON ECOLÓGICO DRN 2016	4.023,20
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658.	9.033,84
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3	617,10
S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI	0,01
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES	72,91
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12	19.443,74
S16/05 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA.	115.000,00
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOSYA	4.502,00
CANON ECOLÓGICO DRN 2017	1.280,86
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. OBRA.	233.940,97
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. PASEO MARÍTIMO LA CALA. AT.	9.075,00
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. SKATE PARK EN LA CALA DE VILLAJOSYA	2.724,77
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS. SIN GASTO ASIGNADO.	2.556,44
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	57,68
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA. INGRESO DEL CONTRATISTA	1.873,29
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA AIXIHUILIS. LIQUIDACIÓN Nº 181180 2017	373,89
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017	242,00

FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016	1.222,24
CANON ECOLÓGICO DRN 2018	8.020,10
CANON DE SOSTENIBILIDAD LIQUIDACIÓN 178275,17. PMS SG ART. 204 LEY 5/2014 LOTUP	191.487,50
CANON DE SOSTENIBILIDAD LIQUIDACIÓN 178914,17. PMS SG ART. 204 LEY 5/2014 LOTUP	141.172,20
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2018. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	200.000,00
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	189,82
S33/2018. ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL . A DEVOLVER.	27.942,96
S53/2018 . Pacto de Estado en materia de violencia de género	1.906,25
FONDO DE RENOVACIÓN Y CARGA FINANCIERA 2017	11,19
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	668,27
ANUALIDAD 2018 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
S01/2019. Drogodependencias. MANTENIMIENTO. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	300,00
S02.1/2019. SUBVENCIÓN GTAT.VALENCIANA. EQUIPO SOCIAL BASE. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	15.575,00
S02.5/2019 CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	25.000,00
S02.6 SUBVENCIÓN GTAT.VALENCIANA. APOYO FAMILIAS PERIODO ESTIVAL. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	1.592,99
S03/2019 SUBVENCIÓN GTAT.VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@S DE IGUALDAD. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	27.300,00
S09/2019. PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.	24.065,50
S23/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMCUJU/2019/521/03.	83.901,04
S24/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMPUJU/2019/519/03	91.977,99
S28/2019.SUBVENCIÓN GTAT.VALENCIANA. CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. A DEVOLVER.	22.100,82
S402019 Pacto de Estado en materia de violencia de género 2019	19.905,34
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	28.064,22
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	189.455,61
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2019. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	228.000,00
DRN CANON ECOLÓGICO 2019	1.829,95
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOSYA	4.501,92
ESTABILIZACIÓN MURO C/ PAL . OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	181.937,67
ESTABILIZACIÓN MURO C/ PAL . OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	8.848,72
BI RESTANTE LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR ANUALIDAD 2019	334,56
TOTAL:	10.832.100,90

A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Diputación Provincial de Alicante de su grado de cumplimiento en los términos de las Bases que regularon su concesión, se explicita aquí el mismo para los siguientes expedientes de subvención sometidos a dicha obligación, teniendo en cuenta su naturaleza de financiación afectada a proyectos de gasto:

### **① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/14. MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 1532 619 052014, previa incorporación del crédito de 49.995,54 € soporte del gasto. Recibida la obra, y facturada en marzo de 2015, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

tal y como se apuntaba por la Intervención en el expediente, partiendo del contenido de la Memoria económica suscrita por el Alcalde, refrendada por la elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, puede reiterarse que *los efectos previsibles para los 20 años de vida útil de tipo presupuestario y económico son positivos ya que es previsible una disminución en el gasto de mantenimiento de estos viales. Sin embargo estos efectos son difícilmente cuantificables y ciertamente poco significativos en el presupuesto global municipal, por lo que no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a las calles afectadas por los trabajos en su día subvencionados (Calles Relleu, Polop, Batalla Lepanto, Jesús Urrios y Ricardo Urrios) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos, habiéndose reconocido obligaciones por 17.448,93 44 €, quedando 1.981,02 € devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

### **② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S30/15. MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TS-2 MONTIBOLI.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016 previa incorporación del crédito objeto de subvención concedida. El importe de la ayuda fue de 299.999,14 €. La obra fue adjudicada por 290.319,14 € y se certificaron y facturaron 290.312,12 €, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2016 4540 619 112008. La subvención recibida se ha ajustado igualmente al gasto hasta el momento ejecutado, esto es, 290.312,13 €.

Recibida la obra el 29 de junio de 2016, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

ha de considerarse a la luz de las previsiones contenidas en el Plan Económico financiero que conformó el expediente y que en su punto 3º recogía: “En relación con los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión, cabe indicar que en la Memoria económica de la actuación suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en este proyecto, se indica que: *“No es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma ya que los costes de mantenimiento de la red de saneamiento recaen en la mercantil HIDRAQUA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, que a su vez los repercute en las tarifas del Servicio que se aplican al abonado. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal y sus efectos en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria se considera nulo o ligeramente positivo, al evitar la aplicación de nuevas sanciones al Ayuntamiento”*. Por lo que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.”

Cabría matizar que no conlleva gastos de mantenimiento que haya de asumir directamente el presupuesto municipal.

### **③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S15/16. CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado corre a cargo de la Diputación Provincial de Alicante. Tuvo noticia este Ayuntamiento del inicio por parte de Diputación de los trámites conducentes para la contratación y ejecución de la actuación subvencionada según se notifica en R.E. 2016017015 de 14 de octubre de 2016. Consultado el Portal de transparencia de la Diputación Provincial, se recogió la adjudicación de la misma por 59.995,19, y la de redacción de su proyecto por 1.500,00 €, quedando imputado el gasto a la aplicación presupuestaria provincial 34.4541.6500016 y autorizándose el inicio de las obras a partir del 18 de enero de 2017. El importe de la subvención concedida, obra, 59.995,19 € y redacción de proyecto, 1.500,00 €, totaliza 61.495,19 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabía valorarlos hasta que la puesta en funcionamiento de la obra, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, que respecto al punto tercero enunciado decía: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento del camino público deben desaparecer, si bien los costes actuales no son cuantificables ni significativos, por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma”*.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 5 de mayo de 2017.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 4540 210— REPAR. MANT. Y CONSERV. EN INFRAESTRUC. Y BIENES. N. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a los caminos afectados por los trabajos en su día subvencionados (CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a caminos vecinales no presentan importes significativos, habiéndose reconocido obligaciones por 6.570,30 €.

#### **④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S17/16. MEJORA DE RECORRIDOS PEATONALES EN LA CALLE COLÓN-COSTERA PASTOR DE VILLAJOSYA.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 que dotó de crédito la aplicación presupuestaria 2017 1532 619 032016. El importe de la ayuda fue de 59.898,33 €. La obra fue adjudicada por ese mismo importe.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe una la obra entró uso y disfrute, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma.*

*Actualmente la limpieza y mantenimiento de los viales se realiza por empresa subcontratada. Una vez repavimentada la acera es suponer que las labores de limpieza y mantenimiento sean las mismas. Sí se espera una reducción en las labores de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, pero estas actividades son también realizadas por empresa subcontratada por lo que tendrá un efecto nulo en las arcas municipales. Finalmente es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento durante al menos 5 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

La ejecución en el Presupuesto 2017 del crédito incorporado liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.898,06 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a la calle de referencia y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos, habiéndose reconocido obligaciones por 17.448,93 44 €, quedando 1.981,02 € devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

#### **⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S18/16. SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL-7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ LLORET PÉREZ “CALSITA”.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016, con imputación presupuestaria a 2016 3420 639 022016. El importe de la ayuda fue de 58.772.38 €, cuyo derecho reconocido e ingreso se materializaron ya en 2017. La obra fue ejecutada por 58.772,37 €. Recibida la obra el 15 de diciembre de 2016,

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y

Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos remitiéndonos, en cualquier caso, a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión no son previsible tareas de mantenimiento asociadas a la misma. Por tanto no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Entre la facturación imputada a la partida 2019 3420 210— REPA.,MANTEN. Y CONSER. INFRAES. Y BS .NATU. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores subsiguientes de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación en cómputo anual para 2019 a 5.257,45 €.

#### **⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S19/16. RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS .**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 y con imputación presupuestaria a 2017 1710 6351 042016. El importe de la ayuda fue de 59.841,78 €. La obra fue adjudicada por 48.510,23 €, y en consecuencia la subvención quedó rebajada a dicho importe, reconocido el derecho e ingresado en el propio 2017.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, anualmente, cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, pues fue recibida en febrero de 2017, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento de los juegos de niños existentes deben reducirse muy significativamente o desaparecer por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Ese seguimiento anual nos permite apuntar que, entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 1710 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PARQUES Y JARDINES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación exclusiva o directa con los juegos infantiles instalados en el Parque de la Finca La Barbera, el Parque de Plaza de la Ermita de San Antonio o el Parque C/ Fátima y Paloma, en el Paraíso, que son las ubicaciones identificadas en la facturación soporte del gasto subvencionado.

#### **⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S22/16. PISTA MULTIDEPORTE EN LA PARCELA DOTACIONAL SRD SITA EN C/ GARBÍ.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento del Convenio al efecto firmado, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.969,54 €, fue adjudicada por esa misma cantidad y, previa incorporación a 2017 en el expediente ya citado de modificación presupuestaria nº 9/2017, se ejecutó durante el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3420 6294 072016.

La ejecución del crédito incorporado se liquidó con unas obligaciones reconocidas de 59.968,89 €, habiendo quedado la subvención provincial reconocida e ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las instalaciones de referencia.

#### **⑧ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S32/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 EN ZONA PARADÍS. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C1.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.916,19 €, fue adjudicada por 58.301,55 con lo que la subvención se ajusta a este importe. Previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 136,86 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 052017, el crédito se ha ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 59.798,35 €, suponiendo ello un total certificado de 59.935,21 y asumiendo el Ayuntamiento el exceso de lo certificado sobre la subvención. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no cubre honorarios de ningún tipo. La subvención ha quedado reconocida en 2018 e ingresada durante el ejercicio 2019.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 1532 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS. NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las infraestructuras de referencia.

### **⑨ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO MAISA LLORET. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C4.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.523,00 €, fue adjudicada por ese mismo importe y, previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017 (en ese ejercicio se certificaron 719,95 €), en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 062017, el crédito ha sido ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria, liquidándose con unas obligaciones reconocidas de 58.803,03 €, suponiendo ello un total certificado de 59.522,98, reduciéndose así la subvención a ese mismo importe. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no incluye honorarios de ningún tipo. La subvención ha quedado reconocida e ingresada durante el ejercicio 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 1532 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS. NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa o expresa con las infraestructuras de referencia.

### **⑩ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S34/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO EDAR. PARTIDA RANCALLOSA. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.391,77 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

**①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S35/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO BANYETS-SALOMÓ. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.123,31 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €), siendo ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

**①② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S36/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO COLADA DELS ALFONDONETS AL MATADERO. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 16.731,22 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante.

Consta en el expediente departamental de la subvención, Acta de recepción de la obra, conforme, fechada el 29 de junio de 2018.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2019 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto individualizado de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.

**①③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S47/17. PLAN VERTEBRA. AGUAS REGENERADAS//AGUA POTABLE.**

Es subrayable la novedad producida en el expediente recogida en el Decreto del Sr. Diputado de Agua, núm. 2019-0576, de fecha 4 de marzo de 2019, según el cual acuerda:

“Aprobar la financiación con recursos generales de las subvenciones concedidas por Decreto de este Diputado de agua número 443, de fecha 27 de noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de fecha 5 de diciembre siguiente, con destino a la realización de infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan\*, que serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a fin de garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, y se imputarán a las siguientes aplicaciones del Presupuesto provincial vigente, por el importe que para cada caso se indica, que se corresponde con el 100% del coste

presupuestado para dichas actuaciones, que han dejado de tener la consideración de inversiones financieramente sostenibles por no haber concluido su ejecución a 31 de diciembre de 2018.”

\* L'Alfàs....., la Vila Joiosa Obras para regular aguas regeneradas e incrementar los volúmenes de agua potable a intercambiar 29.4521.6502000 900.000,00 €

Durante el presente ejercicio se espera obtener de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

Si bien el seguimiento puntual de la marcha de la obra ya no es obligatorio, baste terminar recordando que consta en el expediente documento suscrito por el Ingeniero Director del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa en el que después de afirmar que las obras subvencionadas van a ser gestionadas por dicho Ente, añade que no va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, gastos directos de mantenimiento. Afirmación que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal reafirmó en la memoria económica de la actuación.

## ①④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S41/18. PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURALES EN LAS PARTIDAS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA DE LES ROBELLES .

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se ha producido en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 4540 619 072018. El importe de la ayuda obtenida fue de 195.715,00 € para la propia obra y de 6.578,66 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 6.655,00 €, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso sobre la subvención recibida al efecto.

La obra en 2019 ha sido adjudicada por 167.153,67 €, ejecutada en su totalidad y certificados adicionalmente 16.464,40 € que tendrá que asumir el Ayuntamiento.

Ha de dejarse constancia de la situación con que Diputación Provincial cierra su ejercicio económico en 2019 recogida ésta en el Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, núm. 4988, de fecha 3 de diciembre de 2019, culminación del expediente motivado por la inexistencia en el Departamento de Planes y Obras Municipales de la documentación necesaria que acredite, que a fecha 31 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento *hubiese autorizado* el gasto de conformidad con lo dispuesto el Real Decreto Ley, de 23 de marzo por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles:

*PRIMERO: Anular la subvención y suprimir la medida de autorización y disposición del gasto por importe de 202.293,66 €, a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa , con CIF P0313900C , y con imputación a la aplicación presupuestaria 2018 24 4541 7620018 , concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios nº 506 de fecha 10/18/2018 , por el que se aprobó una ayuda económica destinada a financiar el coste de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas Pavimentación caminos rurales en las partidas Robella, Rodacucos, Partidor y Vereda de les Robelles ”, incluida dentro de la “Resolución concesión de Sr. Alcalde President e Ayuntamiento de Villajoyosa ayudas dentro del primer periodo de la Convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2018”.*

*SEGUNDO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Villajoyosa de una subvención nominativa por importe de doscientos dos mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (202.293,66 €), destinada a cubrir los honorarios del proyecto de obra “Pavimentación caminos rurales en las partidas Robella, Rodacucos, Partidor y Vereda de les Robelles”, por importe de seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (6.578,66 €), lo que representa el 98,85 % de dicho servicio; y a la ejecución de la actuación en dicho municipio, por importe de ciento noventa y cinco mil setecientos quince euros (195.715,00 €), cantidad que equivale al 100 % del presupuesto total de dicha actuación, que asciende a ciento noventa y cinco mil setecientos quince euros (195.715,00 €), IVA incluido.*

*La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.*

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2019	195.715,00 €	0,00 €	195.715,00 €
REDACCIÓN PROYECTO	6.578,66 €	76,34 €	6.655,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	202.293,66 €	76,34 €	202.370,00 €

*TERCERO. La subvención provincial por importe de 202.293,66 €:*

*a) Se mantendrá fija hasta la adjudicación del proyecto y/o de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación del proyecto o de la obra.*

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

CUARTO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villajoyosa, por un importe máximo de 202.293,66 €, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas "Pavimentación caminos rurales en las partidas Robella, Rodacucos, Partidor y Vereda de les Robelles", equivalentes al 99,96 % del presupuesto total que asciende a 202.370,00 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2019	195.715,00 €	0,00 €	195.715,00 €
REDACCIÓN PROYECTO	6.578,66 €	76,34 €	6.655,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	202.293,66 €	76,34 €	202.370,00 €

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Villajoyosa, se obliga a:

a) Adjudicar y ejecutar en su totalidad, la actividad objeto de subvención, con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019. No obstante, de conformidad con el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, y a los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2014, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

b) Contratar la redacción del proyecto, aprobarlo y someterlo, en su caso, a exposición pública si procede, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

c) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.

d) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.

e) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.

f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

g) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

h) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

i) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Ayuntamiento de Villajoyosa, con un importe de 202.293,66 €, cuya finalidad será la que a continuación se detalla:

a1) Para la redacción del proyecto de las obras, la cantidad de 6.578,66 €, lo que representa el 98,85 % sobre el coste de dicha actividad.

a2) Para la ejecución de las obras, la cantidad de 195.715,00 €, lo que representa el 100 % sobre el presupuesto global de licitación.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Villajoyosa, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Villajoyosa deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 202.293,66 €:

a) Se mantendrá fija hasta la adjudicación del proyecto y/o de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación del proyecto o de la obra.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Villajoyosa, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villajoyosa, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para los honorarios por redacción del proyecto, los pagos se efectuarán de una sola vez, contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas relacionadas en dicho Modelo 1-A y del Acta de Entrega.

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad. No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, lleven aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las obras será hasta el 8 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2020. Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2020 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2020, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2021."

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, con CIF: P0313900C, con carácter anual 2019, por importe de doscientos dos mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (202.293,66 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la redacción del proyecto de la presente actuación, aportado por el Ayuntamiento, la cantidad de seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (6.578,66 €), lo que representa el 98,85 % de dicho servicio, con cargo a la aplicación 24.4541.7620219 del presupuesto vigente, denominada "SUBV. VILLAJOYOSA: PAVIM. CAMINOS RURALES PTDAS. ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA DE ROBELLES (S. 2018)".

Para la ejecución de obras por el Ayuntamiento de Villajoyosa la cantidad de ciento noventa y cinco mil setecientos quince euros (195.715,00 €), lo que representa un 100 % sobre el presupuesto total de la obra, con cargo a la aplicación 24.4541.7620219 del presupuesto vigente, denominada "SUBV. VILLAJOYOSA: PAVIM. CAMINOS RURALES PTDAS. ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDA DE ROBELLES (S. 2018)".

SEXTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SÉPTIMO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villajoyosa, a los oportunos efectos."

Pudiéndose concluir del contenido del Decreto transcrito que la administración provincial cierra su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, reconduce el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, mantiene su condición de inversión financieramente sostenible y es de esperar que, cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, reciba en el ejercicio 2020 la cantidad de 173.732,33 €, integrada por la subvención que cubre el 98,85 % de la redacción del proyecto, 6.578,66 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 167.153,67 €, sin perjuicio de que añadidos a esta cantidad, 16.464,40 € de mayores mediciones han debido ser soportados por el presupuesto municipal, de la misma manera que la asistencia técnica en la ejecución de las obras, en este caso en ninguna cuantía subvencionada.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2020 cuando la inversión haya entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntó que:

... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 6 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.

...Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar caminos vecinales que actualmente se encuentran en tierra natural, zahorras artificiales o macadam, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico se consideran nulos ya que, como se ha indicado anteriormente, durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de mantenimiento. En consecuencia **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.**

... Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento de los caminos afectados durante al menos 6 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable.

No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.

**Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

## **①⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S42/18. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO CALSITA.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se ha producido en 2019, una vez

incorporado el crédito desde la partida 2018 3420 619 082018. El importe de la ayuda obtenida fue de 140.013,00 € para la propia obra y de 4.235,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 4.235,00 €.

La obra en 2019 ha sido adjudicada por 135.520,00 €, ejecutada en su totalidad y sin obra certificada adicionalmente.

A este expediente, con la adaptación lógica de cifras, la Diputación Provincial le ha aplicado las mismas consideraciones que al precedente, pudiéndose concluir del contenido del Decreto análogo recibido que la administración provincial cierra su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, reconduce el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, mantiene su condición de inversión financieramente sostenible y es de esperar que, cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, reciba en el ejercicio 2020 la cantidad de 139.755,00, integrada por la subvención que cubre el 100,00 % de la redacción del proyecto, 4.235,00 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 135.520,00 €. La asistencia técnica en la ejecución de las obras no se beneficia de subvención alguna.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2020 cuando la inversión haya entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 10 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.*

*... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en retirar el césped existente, ya deteriorado, y la instalación de uno nuevo, los efectos presupuestarios se consideran nulos. En consecuencia no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

*... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto es nulo o en su caso ligeramente positivo, ya que los gastos de mantenimiento no sufrirán ningún cambio, o en su caso, se reducirán ligeramente. No obstante este efecto es difícilmente cuantificable y ciertamente despreciable.*

*No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

Entre la facturación imputada a la partida 2019 3420 210— REPA.,MANTEN. Y CONSER. INFRAES. Y BS .NATU. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores subsiguientes de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación en cómputo anual para 2019 a 5.257,45 €.

## **①⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S43/18. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se ha producido en 2019, una vez incorporado el crédito desde la partida 2018 1710 609 112018. El importe de la ayuda obtenida fue de 47.795,00 € para la propia obra y de 1.573,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción fue facturada en 2018 por importe de 1.573,00 €.

La obra en 2019 ha sido adjudicada por 47.795,00 €, ejecutada en su totalidad y sin obra certificada adicionalmente.

A este expediente, con la adaptación lógica de cifras, la Diputación Provincial le ha aplicado las mismas consideraciones que a los dos inmediatamente precedentes, pudiéndose concluir del contenido del Decreto análogo recibido que la administración provincial cierra su presupuesto 2019 con el crédito autorizado y dispuesto a favor del Ayuntamiento de Villajoyosa, reconduce el carácter jurídico de la subvención dándole el carácter de nominativa, mantiene su condición de inversión financieramente sostenible y es de esperar que, cumplidas por el Ayuntamiento las condiciones de justificación del gasto, reciba en el ejercicio 2020 la cantidad de 49.368,00, integrada por la subvención que cubre el 100,00 % de la redacción del proyecto, 1.573,00 €; y la que cubre el importe de adjudicación de las obras, 47.795,00 €. La asistencia técnica en la ejecución de las obras no se beneficia de subvención alguna.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2020 cuando la inversión, haya entrado en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

*... se estima la vida útil de la inversión propuesta en su conjunto en 6 años antes de ser necesarias labores de sustitución o mejora de relevancia.*

*... Considerando la naturaleza de la inversión, que consiste básicamente en pavimentar y ordenar una zona que actualmente se encuentra en estado de tierra natural, los efectos en los seis años indicados de tipo presupuestario y económico, en cuanto a su reparación, se consideran nulos ya que como se ha indicado anteriormente durante este periodo no se considera necesario llevar a cabo labores de sustitución o mejora. En consecuencia **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o***

***económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.***

*... En cuanto al mantenimiento de esta zona su efecto se considera despreciable a efectos económicos ya que la limpieza de este espacio ya se está realizando por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza urbana, por lo que no se incrementa la superficie total de limpieza del municipio.*

*Debido a que las plantaciones son muy reducidas, su riego estará automatizado y las especies a implantar son autóctonas y no precisan de tareas específicas el mantenimiento de la jardinería durante estos años no se considera relevante ni cuantificable. El consumo de agua adicional no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, que no asume el coste de estos suministros.*

*No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.*

***Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.***

## **①⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/19. URBANIZACIÓN DE LA CALLE FINLANDIA.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

La ejecución del gasto subvencionado en relación con la obra, su obligación reconocida, se producirá previsiblemente en 2020, una vez incorporado el crédito desde la partida 2019 1532 609 102019. El importe de la ayuda obtenida ha sido de 137.366,70 € para la propia obra y de 4.598,00 € para la redacción del proyecto. Esa redacción ha quedado facturada en 2019 por idéntico importe.

Por resolución número 201905131 de 23 de diciembre, se ha acordado iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, y autorizar el gasto por importe de 137.366,70 €.

En cuanto al grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2020 cuando la inversión haya entrado, en su caso, en uso, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, cuando apuntaba que:

... **la vida útil de la actuación se estima en un mínimo de 10 años.**

...En cuanto a la actuación de *pavimentación* ... Recientemente el Ayuntamiento ha procedido a verter y compactar zahorra artificial para mejorar las condiciones de rodadura, lo que ha supuesto un gasto aproximado de 3.000 €. Estas operaciones se vienen realizando en los últimos años con carácter anual, bianual o trienal, debido a que la escorrentía superficial acaba degradando esta capa de zahorras. La actuación prevista supone por tanto un ahorro en mantenimiento del vial de, al menos, 1.000 € anuales, o 10.000 euros aproximados para una vida útil de 10 años. El coste de mantenimiento de la señalización viaria es muy reducido, siendo plausible que durante los primeros 10 años no sean necesarias actuaciones de ningún tipo.

Las actuaciones en las *redes de saneamiento y abastecimiento* no tienen repercusión alguna en el presupuesto municipal ya que su conservación y mantenimiento se encuentra incluido en la concesión correspondiente. En todo caso, supondría una disminución de los costes, no un incremento.

La instalación de *conductos para telecomunicaciones* no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que serán cedidas para su uso a empresa privada suministradora una vez finalizadas las obras.

En cuanto a la *nueva instalación de alumbrado público*, y considerando que su mantenimiento será imputado a la concesión de mantenimiento y gestión del alumbrado público, no supondrá un coste para el Ayuntamiento. Sí supondrá un ligero incremento en el coste asociado a dicha concesión, que consiste en el abono de un precio tasado por punto de luz adscrito al contrato. Este coste, para las 17 luminarias, proyectadas, asciende a 750 € anuales IVA incluido, o 7.500 euros totales para la vida útil mínima estimada de 10 años.

En consecuencia es previsible un ahorro aproximado de 250 € para el Ayuntamiento una vez ejecutada la actuación. Siendo esta una cantidad despreciable, **no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.**

...Una vez ejecutada la inversión propuesta se prevé una ligera disminución de los gastos de mantenimiento globales de la calle para el Ayuntamiento, de 250 € anuales. Su incidencia en el presupuesto municipal es por tanto despreciable.

No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma.

**Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal puede considerarse nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

Siendo objetivos comunes de los expedientes contenidos en este apartado preservar la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera en la ejecución del gasto público, éstos quedan analizados globalmente en informe específico cuyo asunto es analizar el cumplimiento de los mismos a nivel consolidado. De dicho informe se da igualmente cuenta al Pleno.

## 7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El saldo de dudoso cobro considera el recogido en el informe sobre el asunto, suscrito por la Tesorería Municipal el 18 de abril de 2019, informe que se reproduce a continuación, como en ejercicios anteriores, y en cumplimiento, ya regulado legalmente, de lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando recoge que:

“ Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación (.)”

De acuerdo con dicho informe, se han considerado como de difícil o imposible recaudación de entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 un total 12.192.504,78 € en función de los criterios recogidos en el cuerpo del informe.

Transcrito literalmente:

### INFORME DE TESORERÍA

#### Asunto: Dudoso Cobro Liquidación Ejercicio 2019.

#### INTERESADO: INTERVENCIÓN.

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Intervención Municipal y a lo dispuesto en el artículo 56 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, según el cual “*la Tesorería Municipal, tomando como base el criterio de antigüedad, y combinando el mismo, en su caso, con otros cálculos porcentuales e individualizados sobre los deudores presupuestarios, emitirá un informe a efectos de determinar los saldos deudores de dudoso cobro*”, se emite el presente informe.

Resultando que, tal como dispone la citada Base *en cuanto al criterio de antigüedad, la estimación de saldos de dudoso cobro a favor del Ayuntamiento, se efectuará conforme a la siguiente tabla de porcentajes:*

ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS	PORCENTAJE
<i>Ejercicio corriente</i>	0%
<i>Ejercicio (corriente -1)</i>	50%
<i>Ejercicio (corriente -2)</i>	75%
<i>Ejercicios anteriores</i>	100%

Considerando la modificación operada por el artículo 2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que introduce el artículo 193 bis estableciendo en él los **límites mínimos** aplicables para la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación; Y teniendo en cuenta, en cuanto a la antigüedad, que los criterios reseñados en el art. 193.bis del TRLRHL **tienen carácter de mínimos**, se estima procedente aplicar los criterios de antigüedad establecidos en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Por otra parte, con relación al criterio combinatorio de individualización de saldos, al que se refiere la Base 56 de las de Ejecución de Presupuesto, a la luz de lo establecido en la Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 05/03/2014, que concreta que “*para determinar esta base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.*”

*En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales,*

*ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.*

Así pues, el criterio general utilizado para individualizar los cálculos de dotación por conceptos, se ha realizado aplicando el porcentaje general que señala la referida Base 56ª para cada ejercicio a la parte depurada de los saldos de dudoso cobro (deducido lo cobrado y anulado con posterioridad, y deducido lo enviado a SUMA ejecutiva, en tanto en cuanto sobre estas cuantías no existen dudas), es decir, al importe sobre el que no hay información objetiva que permita realizar un estudio singularizado. El resultado así obtenido se ha incrementado, por una parte, con las cantidades que han sido objeto de anulación hasta 29 de febrero de 2019, en tanto en cuanto han devenido en inejecutables, y, por otra, con el montante remitido a SUMA Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, ponderado éste último importe con el índice de dudoso cobro estimado según el ejercicio correspondiente.

Por tanto, podríamos resumir el cálculo específico de los importes que efectivamente se han considerado de dudoso cobro mediante la siguiente expresión:

$Dotación_{Año\ n} = (\text{Saldos depurados} * \% \text{ global de dotación ejercicio correspondiente}) + \text{Anulados}_{Año\ n+1} + (\text{Índice SUMA ejercicio correspondiente} * \text{enviados a ejecutiva}_{Año\ n+1})$

Siendo:

$\text{Saldos depurados} = \text{Importe Pte. Cobro}_{Año\ n} - \text{Importe Anulado}_{Año\ n+1} - \text{Importe Cobrado}_{Año\ n+1} - \text{Importe enviado a ejecutiva}_{Año\ n+1}$

Los cálculos así efectuados se concretan en las siguientes estimaciones individualizadas que se adjuntan al presente informe como ANEXO I correspondiente a la contabilidad municipal.

Se arrastra además, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno, un pendiente de cobro de 2001, por falta de aceptación de baja en Suma de determinados conceptos, conforme al siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO NO INCLUIDO EN SUMA Y SÍ EN CONTABILIDAD				
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DUDOSO	DOTACIÓN
11201	2001	69.652,7	100%	69.652,73
11202		85,27	100%	85,27
11400		22.009,1	100%	22.009,13
TOTAL				<b>91.747,13</b>

Mención especial son los efectos económicos que la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017 que estimó la cuestión de inconstitucionalidad y que vino a declarar los artículos 107.1, 107.2 a y 110.4, todos

ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, son inconstitucionales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos del valor, es decir, en aquellas situaciones que no presentan aumento de valor del terreno en el momento de la transmisión, por todo ello, se estima dotar la cantidad de 2.100.000,00 €, por el concepto del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, como saldo de dudoso cobro, en arreglo a los recursos de reposición presentados, así como a solicitudes de devolución de ingresos indebidos todo ello relacionado con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Resta reseñar que, tal como especifica la Nota explicativa referida, continuando con los criterios empleados hasta la fecha, y siguiendo el Principio de Uniformidad, no se estima necesaria la dotación de cantidad alguna para los saldos pendientes de cobro correspondientes a transferencias y subvenciones (Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos) siempre y cuando procedan del sector público (marcados con sombreado ANEXO 1).

A las cifras del pendiente de cobro derivado de la liquidación presupuestaria de 2019 cabe añadir el resultado de las cuentas presentadas por Suma Gestión tributaria, que incluimos en el siguiente cuadro de cálculo. El resultado, requiere ser disminuido en las cuantías correspondientes a conceptos no presupuestarios, en tanto estos últimos no se corresponden con ingresos locales propiamente dichos, sino ingresos ejecutables por el Ayuntamiento a favor de terceros (cuotas de urbanización de Urbanizadores, Iva, etc.).

El cálculo propuesto de Dotación para el dudoso cobro, responde al siguiente esquema y justificación:

RECAUDADOR		EJERCICIO	Pendiente Cobro	Saldos	Porcentaje	Dotación
			31/12/2019	depurados	dudoso cobro	individualizada
<b>SUMA</b>	Recibos	2019	1.805.348,69	1.193.886,03	0	0,00

		2018	757.555,18	711.201,60	50	355.600,80
		2017	599.230,34	589.210,21	75	441.907,66
		2016 y ant	2.107.909,90	2.091.784,08	100	2.091.784,08
	C.D.	2019	365.536,55	279.676,30	0	0,00
		2018	1.286.636,49	1.075.729,56	50	537.864,78
		2017	347.730,61	328.901,64	75	246.676,23
		2016 y ant.	3.181.198,97	3.174.125,71	100	3.174.125,71
	Liquidaciones	2019	483.087,50	438.409,43	0	0,00
		2018	348.653,75	332.086,86	50	166.043,43
		2017	127.752,61	124.680,21	75	93.510,16
		2016 y ant.	659.508,51	657.223,01	100	657.223,01
<b>Estimación dudoso cobro SUMA</b>			<b>12.070.149,10</b>	<b>10.996.914,64</b>		<b>7.764.735,86</b>

Ayuntamiento	Año	Concepto	Pendiente	Saldos	Porcentaje	Dotación
			cobro a	depurados	dudoso cobro	individualizada
			31/12/2019			
	1986	000000/35000	108.891,99	108.891,99	100	108.891,99
		000000/71000	32.540,78	32.540,78	0	0
	1989	000000/35000	15.137,11	15.137,11	100	15.137,11
		000000/350002	58.772,22	58.772,22	100	58.772,22
	1993	34900	3.356,20	3.356,20	100	3.356,20
	1994	34900	1.881,11	1.881,11	100	1.881,11
	1995	35000	3.901,24	3.901,24	100	3.901,24
		35102	12,02	12,02	100	12,02
		3961099	19.279,73	19.279,73	100	19.279,73
	1998	35003	1.796,03	1.796,03	100	1.796,03
	2002	31300	130,80	130,80	100	130,8
		75080	36.060,72	36.060,72	0	0
	2003	11600	48,30	48,30	100	48,3
		32500	966,15	966,15	100	966,15
		55000	29.247,00	29.247,00	100	29.247,00
		75080	12.020,24	12.020,24	0	0
	2004	11600	33,62	33,62	100	33,62
	2005	39120	120,00	120,00	100	120
	2006	39120	466,50	466,50	100	466,5
		39190	42.671,00	42.671,00	100	42.671,00
	2008	11600	1.413,56	1.413,56	100	1.413,56
		30200	432,74	432,74	100	432,74
		38900	6,99	6,99	100	6,99
		39120	461,00	461,00	100	461
	2009	11600	5.123,90	5.123,90	100	5.123,90
		13001	2.336,24	2.336,24	100	2.336,24
		30200	985,68	985,68	100	985,68
		32600	607,50	607,50	100	607,5
		39120	1.443,00	1.443,00	100	1.443,00
		45080	0,02	0,02	0	0
	2010	30600	135,00	135,00	100	135
		33200	1,22	1,22	100	1,22
		39120	80,00	80,00	100	80
	2011	11600	3.038,48	3.038,48	100	3.038,48

		29000	75,00	75,00	100	75
		32100	112,50	112,50	100	112,5
		33200	3,41	3,41	100	3,41
		33501	336,64	336,64	100	336,64
		39190	1.501,00	1.501,00	100	1.501,00
	2012	30200	202,85	202,85	100	202,85
		33200	3,69	3,69	100	3,69
		33501	156,28	156,28	100	156,28
		39710	797.305,34	797.305,34	100	797.305,34
	2013	11600	3.066,33	3.066,33	100	3.066,33
		30600	160,00	160,00	100	160
		32700	601,02	601,02	100	601,02
		39100	27.689,00	27.689,00	100	27.689,00
	2014	11600	230,32	230,32	100	230,32

		30200	502,44	502,44	100	502,44
		32500	37,56	37,56	100	37,56
		33501	63,12	63,12	100	63,12
		39000	689,70	689,70	100	689,7
		39100	600,00	600,00	100	600
	2015	11600	40.682,77	40.682,77	100	40.682,77
		30600	15,00	15,00	100	15
		32700	1.051,77	1.051,77	100	1.051,77
		39000	379,14	379,14	100	379,14
	2016	11600	88.608,81	88.608,81	100	88.608,81
		39000	123,24	123,24	100	123,24
		39100	800,00	800,00	100	800
		39190	752,00	752,00	100	752
		39901	6.152,10	6.152,10	100	6.152,10
	2017	11600	664.085,83	664.085,83	100	664.085,83
		33501	1.262,37	1.262,37	75	946,78
		38900	542,62	542,62	75	406,97
		39100	400,00	400,00	75	300
		39190	601,00	601,00	75	450,75
		39907	10.101,39	10.101,39	75	7.576,04
		39910	332.659,70	332.659,70	75	249.494,78
		45080	121.192,09	121.192,09	75	0
		45180	24.574,24	24.574,24	75	0
		55400	214,00	214,00	75	160,5
	2018	11600	1.861.976,24	1.853.316,03		1.500.000,00
		29000	48.290,44	48.290,44	50	24.145,22
		32800	30,05	30,05	50	15,03
		33902	1.072,87	1.072,87	50	536,44
		33501	907,63	853,54	50	480,86
		39190	220,20	220,20	50	110,1
		55000	21.334,72	18.667,90	50	9.333,95
	2019	11600	973.554,28	915.800,70	0	603.036,72
		29000	1.038,13	0,00	0	0
		32101	1.384,17	0,00	0	0
		32700	1.202,04	1.202,04	0	0
		33902	6.042,62	5.579,78	0	0





En relación con la Cuenta que rinde SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, en años anteriores se reiteró que *sería necesario obtener periódicamente y con un adecuado detalle la información indispensable para que las aplicaciones a la contabilidad municipal de las distintas mensualidades rendidas por SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, recogiesen el adecuado tratamiento de los aplazamientos y fraccionamientos que pueda conceder dicha institución, distinguiendo el pendiente de cobro presupuestario del que por efecto de la solicitud aceptada de diferimiento en el tiempo del ingreso pasa a ser no presupuestario.*

La Cuenta de Recaudación entregada para el ejercicio 2014, por primera vez, vino acompañada de una nota informativa que aludía a las adaptaciones oportunas en su aplicativo de gestión de tal manera que los listados de facturación mensual a partir de 2015 recogerían nuevos documentos para contabilizar fraccionamientos.

La facturación mensual y la Cuenta rendida al cierre de 2019 por el Organismo Autónomo de recaudación dependiente de la Diputación Provincial, recogen separadamente la gestión de cobro presupuestario y el no presupuestario generado por los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento tramitados. Este ejercicio 2019, el montante de deudas aplazadas tiene íntegramente vencimiento a corto plazo, esto es, generarán inicialmente derechos reconocidos en 2020 por importe de 924.192,28 €.

Dicha distinción, al nivel de la recaudación estrictamente municipal, ha de pasar por las necesarias mejoras en la explotación de la información pues a la fecha del presente la gestión informática de los aplazamientos y fraccionamientos no aplica adecuadamente la tramitación del principal de la liquidación, hecho que dificulta la información a contrastar entre la Tesorería y la Intervención.

Por último añadir que, al montante del dudoso cobro considerado en el informe de Tesorería, 12.192.504,78 €, cabría añadir el proveniente de los siguientes expedientes, de importe significativo, recogidos en la Contabilidad Municipal y referidos a subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas:

EJERCICIO	CAPÍTULO		
1986	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN PASEO MARÍTIMO-POLIDEPORTIVO	32.540,78
2002	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN MERCADO MUNICIPAL	36.060,72
2003	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN ASCENSOR JUZGADOS	12.020,24
		<b>TOTAL</b>	<b>80.621,74</b>

Dotados como de dudoso cobro en las últimas liquidaciones, cabría, a la vista de su antigüedad, iniciar un expediente administrativo de análisis de posibles prescripciones y/o bajas.

Así, el dudoso cobro con el que se presenta la liquidación del ejercicio 2019 ascendería a: **12.273.126,52 €.**



## 8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Las provisiones para responsabilidades y posibles pasivos contingentes serán recogidos en el Balance y/o Memoria que se presente con ocasión de la Cuenta General.



## 9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Superando ya el contexto de las Haciendas Locales pero entrando en las consideraciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, 18/2001, reformada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, objeto de un Texto refundido contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, derogado, y en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su Reglamento de desarrollo, RD 1463/2007, de 4 de noviembre, que hoy mantiene su vigencia, cabría entrar en la valoración del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa del objetivo de estabilidad presupuestaria medido por el concepto de **capacidad de financiación** a que se alude en el artículo 15 del Reglamento, artículo 15 que en su apartado 1 establece que:

“Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad..

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las **liquidaciones presupuestarias** de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento—*caso de Villajoyosa*—, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales (.) el objetivo de equilibrio o superávit establecido (.), sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.  
Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme al artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

Equiparando la **capacidad de financiación** a que se alude en este artículo a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar **ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera**, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerar el cálculo del desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital, dejando al margen activos y pasivos financieros. La capacidad de financiación así definida resulta de distinguir en el proceso de cálculo del resultado presupuestario ajustado las operaciones de naturaleza financiera de las que no lo son, siendo éstas las recogidas en los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos.

Atendiendo a que de la lectura del Reglamento se infiere, por el contenido de su artículo 16, una obligación de informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de Liquidación del Presupuesto, esta Intervención verificará la capacidad de financiación y sus ajustes en informe complementario, para actuar, si acaso, en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 que nos ocupa cuando establece las medidas de *corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad* a plasmar en un **plan económico-financiero** que permita, en el año en curso y el siguiente, retomar la senda de la estabilidad perdida.

Dicho informe se emitirá a la vista de las Liquidaciones tanto de la Entidad Local como tal, la que ahora se informa, como las de los Organismos Autónomos, ya que dicho análisis, tal como se recoge en el artículo 15 del Reglamento, RD 1463/2007, ha de hacerse en términos consolidados.



## **10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CON OCASIÓN DEL R.D.LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, aprobó el “Plan de ajuste elaborado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”.

Dicho Plan fue valorado en el informe de intervención nº 96/2012, de 29 de marzo de 2012, que tiene como Asunto: “Valoración de la intervención municipal al Plan de Ajuste que se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la disposición adicional tercera del R.D.Ley 7/2012, de 9 de marzo” y al cual nos remitimos.

La publicación del Real Decreto Ley 8/2013 supuso la tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado el ejercicio anterior con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012 que fue su arranque y primera fase.

Inherente al procedimiento establecido en este Real Decreto Ley 8/2013 y al endeudamiento que supuso, se elaboró, tal como se recoge en su artículo 18.2, una revisión del Plan de Ajuste vigente, derivado del originariamente remitido en 2012, informado por la Intervención en el informe nº 351/2013.

Con esta revisión, el Plan de Ajuste alargó su vigencia hasta el ejercicio 2023. El modelo del Plan de ajuste establece una serie de magnitudes financieras y presupuestarias que debían ser calculadas para los 11 años que abarcaba el Plan. La evolución de dichas magnitudes, entre las que se encuentra el ahorro neto, la capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería para gastos generales y el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12 de cada ejercicio habían de presentar valores menos negativos e incluso positivos a medida que transcurriesen los años de duración del Plan.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, establece el contenido mínimo del informe que, sobre la ejecución del Plan de Ajuste, ha debido remitir el Ayuntamiento referida a cada año concluido:

- Resumen del Estado de Ejecución del Presupuesto.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Son las sucesivas liquidaciones de los presupuestos ejecutados a partir del ejercicio 2012, las que han ido mostrando los datos para analizar la eficacia del *Plan de Ajuste* para sanear la situación económica del Ayuntamiento.

En junio de 2014, y al objeto de acordar las modificaciones en las condiciones del endeudamiento posibilitadas por la Resolución del 13 de mayo de 2014 por las que se optó por la posibilidad de ampliación de un año en el periodo de carencia y un tipo de interés más favorable, se aprobó por el Pleno del día 12 el Nuevo Plan de Ajuste adaptado a esta nueva situación de ahorro inmediato.

Ya a punto de finalizar el ejercicio 2014 se aprobó plenariamente, el 10 de diciembre, el expediente de Sustitución de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a



proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre—por la totalidad de dicho endeudamiento, esto es, 14.226.914,28 €—aprobado por acuerdo plenario de 10 de diciembre de 2014, y sometido a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorización que se notificó a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2015 y cuya puesta en práctica no se realizó porque se adoptó la decisión de acogerse a las medidas puestas en práctica por el R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre que se tradujeron en un tipo de interés 0,00 durante el ejercicio 2015 y hasta el primer vencimiento de 2016.

En la Liquidación del ejercicio 2017, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales POSITIVO con el que se cerró el mismo, cifrado en 7.161.343,43 € fue destinado durante el 2018, íntegramente, a amortización anticipada de deuda tras el análisis que sobre el destino del superávit se acometió en el informe de Intervención nº 230/2018. Esa amortización anticipada que posibilitaron los resultados de cierre del presupuesto 2017, se culminó en enero de 2019 cancelando totalmente la deuda financiera del Ayuntamiento, recogiendo la Resolución de Alcaldía 201900106, de 14 de enero, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 1.937.702,32 € en concepto de amortización de la totalidad del saldo pendiente a 1 de enero de 2019 de los préstamos concertados con todas las entidades de crédito. La cancelación efectiva se produjo entre enero y febrero del pasado año.

En el Pleno de 21 de marzo de 2019 se dio cuenta de esta circunstancia aludiendo al informe de Tesorería en el que con “Asunto: Cancelación por amortización anticipada de la deuda financiera del Ayuntamiento de Villajoyosa”, se concluye que: *“Por ello se informa que, tras las últimas amortizaciones anticipadas de los préstamos derivados del Plan de Ajuste y otros préstamos, la situación a fecha del presente de la deuda financiera por todos los préstamos con entidades de crédito del Ayuntamiento está cancelada por amortización anticipada total siendo el saldo pendiente 0,00 €”.*

Con esta amortización anticipada y la consiguiente cancelación total de la deuda financiera, el Plan de Ajuste se da por ejecutado y concluido en el ejercicio 2019.



## 11. CONCLUSIONES.

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2019 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Es ineludible hablar en este momento, y sin perjuicio de que será el objeto de otro informe de Intervención específico, de las especiales circunstancias que vivimos y que afectan directamente a la interpretación que de la nueva normativa a tener en cuenta se adopte para aplicar al destino del superávit definido en la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

No existe hasta el momento una prórroga similar a la que supuso el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que mantuvo en sus estrictos términos la aplicación de la regla especial del destino del superávit recogida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en consecuencia, permitió a los Gobiernos Locales que destinasen el superávit obtenido en 2019 para financiar inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones en dicha disposición regulados.

A la fecha del presente el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 3:

**Artículo 3.** Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Como quiera que la lectura de esta normativa creo alguna duda entre la comunidad de administraciones locales, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, completa, o lo pretende, en su artículo 20 la regulación de lo dicho anteriormente:



## **Artículo 20.** *Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.*

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

De la evolución del Plan Económico-Financiero en 2019 derivado del incumplimiento, coyuntural, de la Regla del Gasto en la Liquidación de 2018, se dará cuenta en el aludido informe del apartado 9, que extiende su contenido al análisis de cumplimiento tanto de la Estabilidad presupuestaria, como de la Sostenibilidad Financiera y de la Regla del gasto.

Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.



Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Es necesario reiterar la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Puede constatarse que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado en 2019, han sido medidas con entidad suficiente para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

**El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica *requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.***

**Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 11.687.931,46 € (ajustado en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar hasta 9.688.503,99), y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 20.974.897,98 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance, uno, el primero e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:**

- 1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto orientadas prioritariamente a la crisis sanitaria que nos invade.**
- 2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2019 se cifran en 10.832.100,90 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.**

## 12. LISTADOS RESUMEN.

- 1. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- 2. Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- 3. Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- 4. Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- 5. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- 6. Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- 7. Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

En Villajoyosa, en la fecha de la firma electrónica  
La Intervención Accidental, [La Jefatura de Sección Presupuestos y Contabilidad,](#)



29 de abril de 2020 : 13:26

29 de abril de 2020 : 14:36

La Intervención Acciden

Jefe sección Presupuestos y Contab



Referencia:	<b>1189/2020</b>
Procedimiento:	<b>Liquidación del presupuesto general</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (JMAURI)</b>	

**Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.**

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, **aprueba:**

**UNICO:** La Liquidación del Ejercicio 2019, informada por la Intervención Municipal, (Informe nº 148/2020), informe que en su apartado 11 de *conclusiones* dice literalmente:

*“Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.*

*Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2019 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*

*Es ineludible hablar en este momento, y sin perjuicio de que será el objeto de otro informe de Intervención específico, de las especiales circunstancias que vivimos y que afectan directamente a la interpretación que de la nueva normativa a tener en cuenta se adopte para aplicar al destino del superávit definido en la normativa de Estabilidad Presupuestaria.*



No existe hasta el momento una prórroga similar a la que supuso el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que mantuvo en sus estrictos términos la aplicación de la regla especial del destino del superávit recogida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en consecuencia, permitió a los Gobiernos Locales que destinasen el superávit obtenido en 2019 para financiar inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones en dicha disposición regulados.

A la fecha del presente el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 3:

**Artículo 3.** Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Como quiera que la lectura de esta normativa creo alguna duda entre la comunidad de administraciones locales, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, completa, o lo pretende, en su artículo 20 la regulación de lo dicho anteriormente:

**Artículo 20.** Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, periodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su



*cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.*

*6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.*

*Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

*recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*De la evolución del Plan Económico-Financiero en 2019 derivado del incumplimiento, coyuntural, de la Regla del Gasto en la Liquidación de 2018, se dará cuenta en el aludido informe del apartado 9, que extiende su contenido al análisis de cumplimiento tanto de la Estabilidad presupuestaria, como de la Sostenibilidad Financiera y de la Regla del Gasto.*

*Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.*

*Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.*

*Es necesario reiterar la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.*

*Puede constatarse que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado en 2019, han sido medidas con entidad suficiente para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.*

**El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica *requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los***



**objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.**

***Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 11.687.931,46 € (ajustado en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar hasta 9.688.503,99), y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 20.974.897,98 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance, uno, el primero e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:***

- 1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto orientadas prioritariamente a la crisis sanitaria que nos invade.***
- 2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2019 se cifran en 10.832.100,90 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.”***

Transcritas las Conclusiones del informe, la Liquidación que se aprueba presenta las siguientes magnitudes más relevantes:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>
--



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	34.948.437,34	25.787.483,05		9.160.954,29
b) Operaciones de capital	316.401,15	1.823.433,53		-1.507.032,38
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>35.264.838,49</b>	<b>27.610.916,58</b>		<b>7.653.921,91</b>
c) Activos financieros	45.687,38	53.098,94		-7.411,56
d) Pasivos financieros	0,00	1.937.702,32		-1.937.702,32
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>45.687,38</b>	<b>1.990.801,26</b>		<b>-1.945.113,88</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>35.310.525,87</b>	<b>29.601.717,84</b>		<b>5.708.808,03</b>
<b>AJUSTES:</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>34.461,46</b>	
TRABAJOS ANÁLISIS Y VALORACIONES EN EXPEDIENTES DE I+D+D+i			10.395,20	
REPARACIÓN RAMPAS CENSAL			24.066,26	
<b>4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio</b>			<b>1.118.633,62</b>	
OBRA Paseo marítimo en La Cala de la Vila Joiosa. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2015			143.403,38	
Asistencia Técnica de DOy SYS en obra Paseo marítimo en La Cala de la Vila Joiosa. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			8.470,00	
OBRA CONTRATACION SKATE PARK EN LA CALA DE VILLA JOIOSA. DFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			43.232,82	
EJE SUBSIDIARIA. DR. ÁLVARO ESQUERDO, 47. LIQUIDACIÓN Nº 190645. DREN 2018. FINANCIACIÓN 87010.			306,95	
SER.MF. EMP.UU. DFAS 14/2018			34.567,41	
SER.MF. EM.C.U.U. DFAS 15/2018			46.931,71	
IFS. OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSCOTITO, S43/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			47.795,00	
IFS. OBRA. INSTALACIÓN DE CEPEDARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 11 CALSITA. S42/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			135.520,00	
ASIS.TÉC. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/2018 SUBVENCIÓN IVACE			2.058,97	
OBRA. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/2018 SUBVENCIÓN IVACE			108.731,28	
Proyecto ciudad histórica, addenda a Convenio. RTGFA 2.059.49 ENAJ. VTE CERVEZA; 7.759.66 PTMO 968-16			9.819,15	
IFS. OBRA PAVI CAMINOS ROBELLA, RODACUOS, PARTIDOR Y VEREDA LES ROBELLAS. S41/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			167.153,67	
Pacto de Estado en materia de violencia de género. S53/2018 SUBVENCIÓN MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA			20.297,14	
ACTUACIONES VARIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD CESECANET. S49/2018 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA			16.879,50	
S01/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Drogodependencias. PERSONAL			9.320,00	
S08/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 1 AGENTE DE IGUALDAD			11.690,00	
S11/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANELES INTERPRETATIVOS			5.209,69	
S12/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Certificación de sistemas y recursos turísticos. PROGRAMA 2			982,52	
S13/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2018/2019			10.566,46	
S15/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. FOMENTO DEL VALENCIANO.			17.832,65	
S18/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. REPOSICIÓN EN OTROS CLAR DEL CBP DR. ÁLVARO ESQUERDO.			157.513,53	
S19/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PLAN EDIFICANT. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD HISPANITAT			54.398,97	
S22/2019 SUBVENCIÓN IVACE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS			10.142,40	
S29/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANGEA. ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES			21.620,00	
S32/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PERSONAL. ITINERARIOS INTEGRADOS			7.256,77	
S32/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. OTROS GASTOS. ITINERARIOS INTEGRADOS			1.814,20	
S33/2019 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. RED. PROJ. URBANIZACIÓN CALLE FINLANDIA			4.598,00	
S44/2019 SUBVENCIÓN SER.MF.EMOORP/2019/435/03			6.854,80	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR DICIEMBRE 2018			1.166,67	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATOR RSS UU NOLIQUIDADA AL CONTRATISTA Y APLICADA A PPTO (JUNIO A NOV 2019)			12.499,98	



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio</b>		<b>14.15.245,32</b>
ESTABILIZACIÓN MURCO/ PAL. OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		181.937,67
ESTABILIZACIÓN MURCO/ PAL. Dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		8.848,72
S01/2019. Drogodependencias. MANTENIMIENTO. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		300,00
S02/1/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. EQUIPO SOCIAL BASE. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		15.575,00
S02.5/2019 CONVENENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		25.000,00
S02.6 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. APOYO FAMILIAS PERIODO FESTIVAL. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		1.592,99
S03/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@S DE IGUALDAD. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		27.300,00
S09/2019. PB. ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		24.065,50
S21/2019. SUBVENCIÓN AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD. SEGUROS PROTECCIÓN CIVIL. CR2018.		600,00
S23/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMCLUJ/2019/521/03.		83.901,04
S24/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMPUJ/2019/519/03		91.977,99
S28/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. A DEVOLVER.		22.100,82
S37/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. DIGITALIZACIÓN HTCA. Y MEJORA ARCHIVOS. CR2018		8.974,57
S39/2019. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. RETRANSMISIÓN RUGBY. CR2018		6.516,00
S40/2019. SUBVENCIÓN MINISTERIO PRESIDENCIA. Pacto de Estado en materia de violencia de género 2019		19.905,44
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 146/2008. RESTITUCIÓN PMS.		28.064,22
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN PMS.		189.455,61
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN PMS.		286.319,55
FINANCION ECOLÓGICO 2019		1.829,95
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOIOSA		4.501,92
S16/05. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. AUDITORIUM MUNICIPAL. ANUALIDAD 2019. REDIRECCIONAMIENTO PMS.		228.000,00
S28/17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA		40.575,00
S31/17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED DE AGENTES DE IGUALDAD		6.915,30
S19/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *MANTENI. GABINETE PSICO PEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2017/2018		15.707,16
S27/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. PERSONAL		37.737,43
S27/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. COGASTOS		10.742,59
S38/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO		2.286,52
S50/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes		4.361,46
S51/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles		10.000,00
S52/18. SUBVENCIÓN SERVEF. Contratación de desempleados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social		4.818,35
BILÍQUIDACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATADOR RRSS LUJ ANUALIDAD 2018		24.999,96
BIRESTANTE LIQUIDACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATO ILLUMINACIÓN EXTERIOR ANUALIDAD 2019		334,56
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-262.150,24</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>5.446.657,79</b>



**REMANENTE DE TESORERÍA.**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2018	AÑO 2019
57,566	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>18.206.790,54</b>	<b>20.974.897,98</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>20.762.838,53</b>	<b>21.003.172,34</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.159.749,08	6.021.294,14
431	- (+) de Presupuestos cerrados	11.218.820,45	13.791.946,80
257,257,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.384.269,00	1.189.931,40
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>8.740.578,25</b>	<b>7.489.356,59</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.250.723,45	1.581.535,29
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.451.174,30	1.005.816,62
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680,50	4.902.004,68
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>338.599,30</b>	<b>304.445,15</b>
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199,28	156.891,28
555,558,558,5	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.798,58	461.336,43
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>30.567.650,12</b>	<b>34.793.158,88</b>
2961,2962,298,12982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,598,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>11.365.127,97</b>	<b>12.273.126,52</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>9.940.129,69</b>	<b>10.832.100,90</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>9.262.392,46</b>	<b>11.687.931,46</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO.**

41310	ACREE.OPERS.PDTEA.PLOPERS.DE GESTIÓN.	602.253,36
41313	ACREE.OPERS.PDTEA.PLOTRAS DEUDAS.	152.876,18
		755.129,54

De los créditos no comprometidos con que se liquida el Presupuesto 2019, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de hacerse notar el saldo con que se cierra el ejercicio 2019 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones devengadas—. El saldo íntegro de dicha cuenta es de **755.129,54 €**.

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a **1.244.297,43 €**.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Ha de advertirse que 1.200.000,00 € de ese saldo se corresponden con cantidad ya contemplada en el Exceso de Financiación afectada recogido en el apartado 6 del informe de Intervención referido a la línea CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

30 de abril de 2020:8:44:

30 de abril de 2020 : 9:00:

Firma Electronica Secreta

Firma electrónica Alcal